



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Modifícase el inciso 18 del artículo 123º de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.902, ratificada por Ley N° 7.504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Otorgarán mediante actas judiciales, los instrumentos públicos respecto de los actos jurídicos de conformidad al Código Civil y Comercial y las leyes, con los efectos en ellos establecidos.”

Artículo 2º - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo efectuar una modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial Ley N° 6.902, ratificada por Ley N° 7.504. Actualmente, encuentra en su redacción un resabio de la época en que todavía se encontraba vigente el Código Civil de Vélez Sarsfield, derogado por el Código Civil y Comercial de la Nación, que entró en vigencia el 1° de agosto de 2015.

De este modo, en el inciso 18 del artículo 123, al reseñarse las atribuciones y deberes de los Secretarios, se hace referencia al otorgamiento, mediante actas judiciales, “de los instrumentos públicos respecto de los actos jurídicos de conformidad al Código Civil”.

Dicho esto, corresponde *aggiornar* dicho precepto, remitiendo al Código Civil y Comercial que rige en nuestro país tras la reforma de 2015 y que ya lleva vigente más de dos años.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.